

CONSULTORIO LABORAL

PRESTACIÓN EN CASO DE MATERNIDAD

i Soy padre biológico por gestación por sustitución, tengo derecho a la prestación de maternidad reconocida en el estatuto de los trabajadores?

El Tribunal Supremo en sentencia muy reciente ha reconocido este derecho a un padre de dos hijas nacidas en el extranjero mediante la técnica de reproducción asistida, en la que el recurrente fue el padre genético y los óvulos fueron de una donante que gestó por subrogación. En este supuesto existía un acta notarial en el que se acordaba que la donante renunciaba a toda acción y derecho sobre los bebés, renunciando por tanto a la guardia y custodia y a todos sus derechos como madre, incluyendo derechos de visita, autorizando expresamente al padre, a establecer su casa y el hogar de los bebés en cualquier país y ciudad de su libre elección. El padre reclama al INSS prestación por nacimiento de sus dos hijas y descanso por maternidad y el INSS deniega la prestación aduciendo que la legislación española no contempla esta situación como protegida.

El fundamento del alto tribunal es que la finalidad de la prestación de maternidad está relacionada no solo con el descanso obligatorio y voluntario por el hecho del parto, sino también con la atención o cuidado del menor; y que la condición de progenitor no se ostenta por ser sujeto que ha contribuido físicamente a dar a luz sino que viene otorgada porque así figura en el Registro Civil. Se realiza una interpretación de las normas sobre prestaciones de maternidad no solo a la luz de la realidad social del tiempo en que han de ser aplicadas, atendiendo fundamentalmente al espíritu y finalidad de la norma, sino también teniendo en cuenta que el hecho de que una ley civil prescriba la nulidad del contrato de maternidad por subrogación no elimina la situación de necesidad surgida por el nacimiento del menor y su inserción en determinado núcleo familiar; y tal situación de necesidad debe ser afrontada desde la perspectiva de las prestaciones de Seguridad Social procurando que esos hijos no vean merados sus derechos.

i CATERINA CAPEÁNS AMENEDO es letrada del departamento laboral de Iglesias Abogados

Tattoo Contract, la empresa que embellece Oriente Medio

o La empresa coruñesa de equipamientos ha conseguido ganarse el respeto de mercados tan exigentes como el de **Catar, Emiratos Árabes o Arabia Saudí**

o Luisa López

Tattoo Contract, la empresa coruñesa especializada en el equipamiento de hoteles, oficinas, retail, geriátricos y grandes infraestructuras, no descansa. Desde que desembarcó en Oriente Medio, la cantidad de proyectos para la que ha sido convocada por la calidad y dimensión de su trabajo no ha parado de crecer.

En la actualidad, la compañía se encuentra inmersa en el desarrollo del que será uno de sus grandes proyectos del 2017: la construcción del *videowall* semicircular interactivo más grande de Arabia Saudí. Paralelamente, continúa con los trabajos de instalación de equipamiento en las seis principales estaciones de tren del país: Riyadh, Majma, Quassim, Qurriwar, Al Jouf y Hail, que ya se encuentran en su última fase.

La solidez del trabajo que ha llevado a cabo en Arabia Saudí en los últimos años, la ha llevado a convertirse en la responsable del equipamiento de las oficinas centrales de la compañía ferroviaria saudita (SAR). «Hemos trabajado mucho para llegar al momento actual, en el que estamos ofreciendo soluciones innovadoras de I+D desde la industria gallega a Arabia Sau-



Pablo García Bodaño es el CEO de Tattoo Contract. | MARCOS MIGUEZ

di», comenta Pablo García Bodaño, CEO de Tattoo.

La empresa gallega ha encontrado en la empresa Trison el mejor socio para el desarrollo del *videowall*, un segmento de negocio en el que ya es referente en el sector audiovisual. «Se trata de un proyecto que hemos ganado frente a empresas de todo el mundo gracias al posicionamiento y el conocimiento que nos ha dado la trayectoria en el mercado árabe, y el aval que supone estar trabajando en infraestructuras como la de SAR», explica García Bodaño.

Tattoo Contract ha conseguido ganarse el respeto de mercados tan exigentes como el de Catar, Emiratos Árabes, Arabia Saudí, Kuwait, Miami y, por supuesto, España.

«En todos ellos, (en los internacionales), Tattoo cuenta con una estructura tanto de forma directa como indirecta, mediante *partnership*, lo que nos permite afrontar con garantía cualquier proyecto, contando como siempre con

industria gallega en su mayor parte, así como de Portugal», explica.

El pasado mes de septiembre, la firma asistió como expositor a una de las ferias de hotelería más importantes del sector, la Dubai Hotel Show. Y de hecho, acaba de equipar el hotel Hilton Mall of Qatar. Pero la morriña es la morriña. «Aquí hemos trabajado en la equipación del primer hotel en un faro, situado en la Illa Pancha en Ribadeo», apostilla. Al otro lado del charco, también hay sello coruñés. En Miami, Tattoo está presente en el equipamiento del recién estrenado Brickell City Centre a través del proyecto que la firma coruñesa realizó para su cliente Cinemex.

UN LABORATORIO DE I+D

Tras la experiencia de estos últimos seis años, el equipo de García ha creado Tattoo Lab, «un laboratorio que aporta innovación y conocimiento sobre nuevos materiales, ya que además de conocerlos, sabemos aplicarlos, trabajar con ellos e implementarlos. Puro I+D». Un equipo experto cuya meta y pasión es aportar soluciones a cada uno de sus clientes a través de la ingeniería, innovación e ingenio, aportando el conocimiento en las nuevas tecnologías y de los materiales.

CONSULTORIO EMPRESARIAL

TRABAJADORES EN PROCESO DE COMPETENCIA

El caso planteado, cada vez más frecuente, genera gravísimos perjuicios en las empresas víctimas del repentino abandono en bloque por parte de un grupo de trabajadores, en muchos casos, con puestos relevantes en la compañía o, incluso, integrantes de un departamento estratégico.

Tal inesperado abandono ocasionará una grave dificultad transitoria para una sustitución inmediata, y, en ocasiones, dará lugar a graves complicaciones para continuar con normalidad la actividad ordinaria de la empresa, e incluso, en casos límite, puede derivar en la efectiva imposibilidad definitiva de la empresa para tal continuidad. Nuestros tribunales vienen conociendo y castigando tales prácticas, siempre que concurren una serie de requisitos:

i Un grupo de trabajadores de mi empresa han abandonado simultáneamente y en bloque su puesto de trabajo, sin previo aviso, y han constituido una sociedad competidora. Me consta que se han llevado información de mi empresa que les ha facilitado el inmediato inicio de su actividad y un rápido crecimiento, ¿Qué medidas puedo adoptar?

Los empleados salientes realizan los preparativos de su nueva empresa en horas de trabajo, mientras permanecen en su puesto en la firma abandonada, y utilizando además los medios materiales de la misma. Los trabajadores salientes proceden al volcado masivo de las bases de datos y de los programas de la sociedad de la que se marchan. Por último, crean su nueva empresa en el mismo sector de actividad que la sociedad abandonada.

En definitiva, tal conducta constituye una violación de los secre-

tos empresariales y una apropiación de información y documentación de la empresa, con deslealtad y mala fe por parte de los trabajadores, y en beneficio propio y correlativo perjuicio de la empresa.

Normalmente, la firma perjudicada ejercita acciones judiciales contra la nueva empresa y los ex trabajadores, reclamando una indemnización de daños y perjuicios —en ocasiones, irreparables—. No obstante, dada la lentitud de la administración de justicia y nuestro sistema jurídico

—poco propicio a la indemnización de daños y perjuicios—, tales acciones terminan siendo un *pataleo*, pues no constituyen una respuesta inmediata ni efectiva al ataque sufrido. Resultando recomendable una actuación preventiva desde el momento mismo de la contratación del personal (pactos de confidencialidad y de no competencia a su salida), y una actuación inmediata y cauteladora, consumado el abandono, a través de iniciativas judiciales que intenten un efecto inmediato, en forma de cese de las actividades ilegales y perjudiciales de la nueva empresa.

i CARUNCHO, TOMÉ & JUDEL. Abogados y asesores fiscales. Miembro de HISPAPURIS. www.caruncho-tome-judel.es